



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

DECRETO N.º 342/21

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2021

VISTO: La Ley N° 70, los Decretos N° 433/16, y modificatorio N° 225/21 y el Expediente N° 33.443.741- GCABA-DGTALMHF-21, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 433/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los procedimientos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, de acuerdo al artículo 5° de la Ley N° 70;

Que conforme el Anexo I del Decreto N° 433/16, uno de los procedimientos de ejecución presupuestaria es el de aprobación de gastos descentralizados operativamente para los Hospitales de la Ciudad y demás efectores de Salud y para las Jurisdicciones y Entidades, conforme puntos 4 y 5 del referido Anexo;

Que a través del Decreto N° 225/21 se actualizaron los montos establecidos en los mencionados puntos 4 y 5, como así también, se efectuaron modificaciones a los procedimientos de aprobaciones de gastos descentralizados operativamente y de reintegro de gastos, otorgando mayor agilidad y dinamismo;

Que además, el Anexo I del Decreto N° 433/16, establece en el punto 3 los niveles de decisión y competencia correspondientes al procedimiento de autorización de devoluciones de impuestos, derechos, tasas y multas;

Que a los fines de afianzar los principios de descentralización operativa, economía y eficiencia, se entiende conveniente y necesario realizar nuevas modificaciones a los procedimientos de aprobación de gastos y de devoluciones, previstos en el artículo 5° del Decreto N° 433/16 y su Anexo I, respectivamente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DECRETA:

Artículo 1°.- Derógase el artículo 2° del Decreto N° 225/21.

Artículo 2°.- Modifícase el artículo 5° del Decreto N° 433/16, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 5°.- En caso que el funcionario considere que no pueda realizar la aprobación del gasto sin exceder alguna de las competencias por monto establecidas en los puntos 4 y 5 del Anexo I del presente Decreto, o que por cuestiones de celeridad, se hubiese encontrado en la necesidad de contraer el gasto, el titular de la Jurisdicción o Entidad correspondiente podrá solicitar al Ministro de Hacienda y Finanzas la autorización correspondiente, el cual considerará dicha solicitud ponderando la oportunidad, mérito y conveniencia de la prestación para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El titular de la Jurisdicción o Entidad, o funcionario con rango de Secretario, podrá aprobar el gasto cuando sea otorgada la precedente autorización por parte del Ministro de Hacienda y Finanzas".



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Artículo 3°.- Sustitúyese el Anexo I (IF N° 2021-18359136-GCABA-MHFGC) del Decreto N° 433/16 por el Anexo I (IF N° 2021-33542372-GCABA-MHFGC), que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°. El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y comuníquese a todos los Ministerios, Secretarías y Entes Descentralizados del Poder Ejecutivo, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Mura - Miguel**